

RAD. 63001311000220200005900
INTER. 1172



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Armenia Q., Agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la Reforma de la demanda presentada por correo electrónico el día dieciocho (18) de este mes y año, por la apoderada de la demandante señora LEIDY YULIANA GUTIERREZ HERNANDEZ, dentro del presente proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho, en contra del señor DAMIAN ANTONIO NIETO RODRIGUEZ, sí cumple las exigencias que consagra el artículo 93 del código General del Proceso, se admitirá.

En consecuencia el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO.

RESUELVE

Primero: ADMITIR la REFORMA a la presente demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho en Compañeros Permanentes, promovida por la señora LEIDY YULIANA GUTIERREZ HERNANEZ, en contra del señor DAMIAN ANTONIO NIETO RODRIGUEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: NOTIFICAR el presente auto al demandado y correr traslado, conforme el artículo 93, numeral 4°. Del Código General del Proceso, para que tenga la oportunidad de ejercer el derecho de defensa, dejándose constancia que el demandado aún no ha sido notificado.

Esta notificación deberá realizarse conforme a las nuevas disposiciones contempladas en los artículos 6°. y 8°. Del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b328dc965daff761891bcd61a3eeeb151e7e23f97c214a5126484c748873ab26

Documento generado en 26/08/2020 08:54:14 p.m.